



**I. MUNICIPALIDAD DE ANTUCO
DEPARTAMENTO DE SALUD**

Ref.: Aprueba Convenio "**Programa
Odontológico Integral**", suscrito con
Servicio de Salud Bio Bio.

ANTUCO, 14 MAR 2018

DECRETO ALCALDICIO N°

01777

VISTOS:

- a) Ley N° 19.378, que fija el Estatuto de Salud Primaria.
- b) Resolución Exenta N° 1222 de fecha 09.03.2018 del Servicio de Salud de Bio Bio.
- c) Decretos Alcaldicios N° 128 y 190/88; N° 001/91, todos de la Municipalidad de Antuco; El D.L. (H) N° 3.063 y D.F.L. (I) N° 1-3063, ambos de 1980 y,
- d) Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores,

CONSIDERANDO

- Las necesidades del servicio consistentes en la celebración de convenios con otros organismos del Estado, para atender los requerimientos de la comunidad local.
- El Convenio de fecha 31.01.2018, suscrito entre la Municipalidad de Antuco y el Servicio de Salud de Bio Bio.

DECRETO

1. **APRUEBESE**, en todas sus partes el Convenio celebrado entre la Municipalidad de Antuco y el Servicio de Salud de Bio Bio el 31.01.2018 sobre, "**Programa Odontológico Integral**", por un monto de \$ 14.135.348.- (Catorce millones ciento treinta y cinco mil trescientos cuarenta y ocho pesos) para el año 2018.
2. Los recursos a que se refiere el punto anterior serán transferidos por el Servicio de Salud Bio Bio, en representación del Ministerio de Salud, en dos cuotas de acuerdo a lo estipulado en la cláusula Séptima del convenio, el cual pasa a formar parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE, DESE COPIA Y ARCHIVESE



**LUIS G. OSORIO JARA
SECRETARIO MUNICIPAL**



**MIGUEL ABUTER LEON
ALCALDE**

MJAL/LOJ/PPV/CH/cch
DISTRIBUCION:

- Departamento de Salud
- Oficina de Contabilidad y Finanzas
- Secretaría
- ARCHIVO



REF.: APRUEBA CONVENIO PROGRAMA
ODONTOLOGICO INTEGRAL CON I.
MUNICIPALIDAD DE ANTUCO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 001222 /

LOS ANGELES, 09 MAR. 2018

VISTOS: estos antecedentes, el Convenio de fecha 31 de Enero de 2018 sobre Programa Odontológico Integral suscrito entre este Servicio de Salud y la Ilustre Municipalidad de ANTUCO; Memorandum N° 35 de fecha 09 de Febrero de 2018 del Jefe de Departamento de Atención Primaria del Servicio Salud Bio Bio; La Resolución exenta N° 30 de fecha 08 de enero de 2018; La Resolución exenta N° 81 de fecha 19 de Enero de 2018; Resolución N°1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; los arts. 20, 21, 22 y 23 del D.L. N°2763 de 1979 cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°01/2005 del Ministerio de Salud; el art. 8 del D.S. N°140 de 2004 del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; el Decreto Afecto N°26 del 12 de Diciembre de 2017 del Ministerio de Salud, que me designó en el cargo de Directora de este Servicio de Salud, dicto lo siguiente:

RESUELVO:

1.- **APRUÉBASE** el Convenio sobre Programa Odontológico Integral de 31 de Enero del año 2018 con la I. Municipalidad de ANTUCO, y que consta de las siguientes cláusulas:

CONVENIO PROGRAMA ODONTOLÓGICO INTEGRAL

En Los Ángeles a 31 de Enero de 2018, entre el **Servicio de Salud de BIOBÍO**, Rut N°61.607.300-1, persona jurídica de derecho público domiciliado en Avenida Ricardo Vicuña N° 147 interior, Edificio Estacionamientos, piso 4°, representado por su Director subrogante don RODRIGO MANUEL SIERRA CONTRERAS, cédula de identidad N° 12.149.112-5, del mismo domicilio, en adelante el "**Servicio**" y la **Ilustre Municipalidad de ANTUCO**, corporación autónoma de derecho público, Rut N°69.250.900-5, con domicilio en calle Calixto Padilla sin número, Antuco, representada por su alcalde don MIGUEL ABUTER LEÓN, cédula de identidad N°8.996.760-0, de ese mismo domicilio, en adelante la "**Municipalidad**", han convenido lo siguiente:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 202 del 26 de Diciembre del 2014 del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades

programáticas, enamadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa Odontológico integral.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 81 de 19 de Enero del 2018, del Ministerio de Salud. Anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: El Ministerio de Salud a través del Servicio de Salud, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar todas o algunas de las siguientes componentes del Programa Odontológico Integral

- 1) **Componente 1: Hombres de escasos recursos (HER)**
- 2) **Componente 2: Más sonrisas para Chile.**
- 3) **Componente 3: Atención odontológica a estudiantes que cursen tercero y cuarto año de educación media y/o su equivalente.**

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, la suma anual y única de **\$ 14.135.348.- (Catorce millones ciento treinta y cinco mil trescientos cuarenta y ocho pesos)** para alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes y estrategias del "Programa Odontológico Integral" que se entiende forma parte integrante el Programa antes citado, luego de cumplirse los siguientes requisitos copulativos:

- Desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria
- Desde la fecha de la transferencia de recursos para el programa desde el MINSAL.

El Municipio se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.

QUINTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:

METAS Y REGISTROS DEL PROGRAMA					
COMPONENTE	PRODUCTOS ESPERADOS	INDICADOR Y FORMULA DE CALCULO	META COMUNAL ANUAL	REGISTRO REM	Monto
Componente 1: Hombres de Escasos Recursos (HER)	Altas odontológicas integrales en hombres de escasos recursos mayores de 20 años. De estas atenciones a lo menos el 70% debe incluir rehabilitación	(N° de altas odontológicas integrales en hombres de escasos recursos realizadas el año actual / N° total de altas odontológicas integrales en Programa HER comprometidas)*100	-	REM / planilla de distribución de metas programas odontológicos	-

	protésica				
Componente 2: Más Sonrisas para Chile	Altas odontológicas integrales en mujeres Más Sonrisas para Chile (incluye SERNAM, JUNJI/INTEGRA; MINVU y gestión local. De estas atenciones a lo menos el 70% debe incluir rehabilitación protésica	(N° de altas odontológicas integrales en mujeres beneficiarias Más Sonrisas para Chile realizadas el año actual / N° total de altas odontológicas integrales en Mujeres Más Sonrisas para Chile comprometidas)*100	70	REM / Registro población año actual.	\$ 12.139.050
Componente 3: Atención odontológica a estudiantes que cursen tercero y cuarto año de educación media y/o su equivalente.	Alta odontológicas integrales a estudiantes que cursen tercero y cuarto año de educación media y/o su equivalente	(N° de altas odontológicas integrales a estudiantes que cursen tercero y cuarto año de educación media y/o su equivalente realizadas el año actual / N° total de altas odontológicas integrales a estudiantes que cursen tercero y cuarto año de educación media y/o su equivalente comprometidas)*100	37	REM / planilla de distribución de metas programas odontológicos	\$1.996.298
TOTAL PROGRAMA					\$14.135.348

Componente	Estrategia	Indicador	Meta anual	Peso relativo en componente	Peso relativo en programa
Componente 1: Hombres de Escasos Recursos (HER)	Altas odontológicas integrales en hombres de escasos recursos mayores de 20 años. De estas atenciones a lo menos el 70% debe incluir rehabilitación protésica	(N° de altas odontológicas integrales en hombres de escasos recursos realizadas el año actual / N° total de altas odontológicas integrales en Programa HER comprometidas)*100	100%	100%	30%
Componente 2: Más Sonrisas	Altas odontológicas integrales en	(N° de altas odontológicas integrales en	100%	100%	35%

para Chile	mujeres Más Sonrisas para Chile (incluye SERNAM, JUNJI/INTEGRA; MINVU y gestión local. De estas atenciones a lo menos el 70% debe incluir rehabilitación protésica	mujeres beneficiarias Más Sonrisas para Chile realizadas el año actual / N° total de altas odontológicas integrales en Mujeres Más Sonrisas para Chile comprometidas)*100			
Componente 3: Atención odontológica a estudiantes que cursen tercero y cuarto año de educación media y/o su equivalente.	Alta odontológicas integrales a estudiantes que cursen tercero y cuarto año de educación media y/o su equivalente	(N° de altas odontológicas integrales a estudiantes que cursen tercero y cuarto año de educación media y/o su equivalente realizadas el año actual / N° total de altas odontológicas integrales a estudiantes que cursen tercero y cuarto año de educación media y/o su equivalente comprometidas)*100	100%	100%	35%
TOTAL					100%

SEXTA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria y por el propio Servicio de Salud.

El monitoreo y evaluación se orienta a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de los diferentes componentes del programa con el propósito de mejorar su eficiencia y efectividad.

SÉPTIMA: La evaluación del programa se efectuará en dos etapas:

LA PRIMERA EVALUACIÓN, se efectuara con corte al 31 de Agosto del año 2018. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de Octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 50%, de acuerdo al siguiente cuadro:

PORCENTAJE CUMPLIMIENTO GLOBAL DEL PROGRAMA	PORCENTAJE DE DESCUENTO DE RECURSOS 2° CUOTA DEL 30%
50%	0%
Entre 40 y 49,99 %	25%
Entre 30 y 39,99 %	50%
Entre 25 y 29,99 %	75%
Menos de 25%	100%

En relación a esto último, las comunas que tengan mejor cumplimiento en la evaluación con corte al 31 de agosto del año 2018, podrán optar a reasignación de recursos. Este excedente

de recursos provendrá de aquellas comunas que no cumplan con las prestaciones proyectadas.

En el caso de comunas, que reciben recursos adicionales, como parte de la redistribución que se realice en Octubre, tendrán plazo hasta el 31 de Diciembre del año en curso, para finalizar su ejecución.

LA SEGUNDA EVALUACIÓN y final, se efectuará al 31 de Diciembre 2018, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas.

Al evaluar el cumplimiento individual de cada estrategia, se debe ponderar el peso relativo por componente, lo que constituirá el cumplimiento global del programa. En caso de que una o varias estrategias no apliquen, se deberán reponderar las que sí apliquen proporcionalmente al peso relativo original, con la finalidad de obtener el cumplimiento final del programa.

OCTAVA: Los recursos serán transferidos por los Servicios de Salud respectivos, en 2 cuotas (70% - 30%), la 1º cuota contra total tramitación del convenio y resolución aprobatoria y la 2º cuota contra el grado de cumplimiento del Programa.

NOVENA: El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

DÉCIMA: Será responsabilidad de la Municipalidad, velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos en las diferentes unidades de Salud.

Estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 del año 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos. Lo anterior lo faculta para enviar instrucciones y realizar auditorías que estime conveniente a través del Departamento de Auditoría, en conjunto con el Departamento de Atención Primaria quien además podrá impartir orientaciones técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

Que, considerando lo establecido en el artículo 13 de la resolución antes indicada, podrán incluirse en la rendición de cuentas gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación, por razones de continuidad o buen servicio.

DÉCIMA PRIMERA: El presente convenio tendrá vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y **hasta el 31 de diciembre del mismo año**. No obstante por razones de buen servicio, se entiende que éste se ha iniciado a partir del 1º de Enero de 2018, fecha anterior a la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba, considerando el artículo 52 de la Ley N°19.880 que autoriza la retroactividad del acto administrativo en la medida en que produce efectos favorables para las partes y no lesiona derechos de terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, de ser necesario ampliar la vigencia del presente convenio por no haberse ejecutado o llevado a cabo las obligaciones en él establecidas, **por causas no imputables a gestión**, tales como: transferencia tardía de recursos, falta de horas profesionales, caso fortuito o fuerza mayor, entre otras. En dichos casos el Director Comunal de Salud, en representación del Alcalde, podrá remitir solicitud de prórroga fundada, mientras esté vigente el convenio, al Director de Atención Primaria del Servicio de Salud, quien a su vez

la enviará al Depto. de Asesoría Jurídica del mismo Servicio para su tramitación. Dicha prórroga se materializará mediante la dictación de la respectiva resolución fundada.

DÉCIMA SEGUNDA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA TERCERA: La personería de don RODRIGO MANUEL SIERRA CONTRERAS para representar al Servicio de Salud Biobío consta en Decreto Exento de Subrogancia N°55 de fecha 13 de febrero de 2017, del Ministerio de Salud. La personería de don MIGUEL ABUTER LEÓN para actuar en nombre de la I. Municipalidad de ANTUCO consta en Decreto Alcaldicio N°1397 del 06 de Diciembre de 2016. Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

DECIMA CUARTA: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en poder de la Municipalidad y los dos restantes en la del Ministerio de Salud Subsecretaría de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria.

2.- IMPÚTESE el gasto al Item 24.03.298.002 "Reforzamiento Municipal" del Presupuesto del Servicio de Salud Biobío.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Marta Caro Andía".

MARTA CARO ANDÍA
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD BIOBÍO

Distribución:

- Div. Atención primaria-Minsal
- Depto. At. Primaria SS BB
- Depto. Finanzas SS BB
- Depto. Asesoría Jurídica SS BB
- Depto. Auditoría SS BB
- Of. Contabilidad SS BB
- Encargada de Proyectos SS BB
- I. MUNICIPALIDAD DE ANTUCO
- Oficina de Partes SSBB



CONVENIO PROGRAMA ODONTOLÓGICO INTEGRAL

En Los Ángeles a 31 de Enero de 2018, entre el **Servicio de Salud de BIOBÍO**, Rut N°61.607.300-1, persona jurídica de derecho público domiciliado en Avenida Ricardo Vicuña N° 147 interior, Edificio Estacionamientos, piso 4°, representado por su Director subrogante don **RODRIGO MANUEL SIERRA CONTRERAS**, cédula de identidad N° 12.149.112-5, del mismo domicilio, en adelante el **"Servicio"** y la **Ilustre Municipalidad de ANTUCO**, corporación autónoma de derecho público, Rut N°69.250.900-5, con domicilio en calle Calixto Padilla sin número, Antuco, representada por su alcalde don **MIGUEL ABUTER LEÓN**, cédula de identidad N°8.996.760-0, de ese mismo domicilio, en adelante la **"Municipalidad"**, han convenido lo siguiente:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 202 del 26 de Diciembre del 2014 del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, enamadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa Odontológico integral.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 81 de 19 de Enero del 2018, del Ministerio de Salud. Anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: El Ministerio de Salud a través del Servicio de Salud, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar todas o algunas de las siguientes componentes del Programa Odontológico Integral

- 1) Componente 1: Hombres de escasos recursos (HER)**
- 2) Componente 2: Más sonrisas para Chile.**
- 3) Componente 3: Atención odontológica a estudiantes que cursen tercero y cuarto año de educación media y/o su equivalente.**

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, la suma anual y única de \$ **14.135.348.- (Catorce millones ciento treinta y cinco mil trescientos cuarenta y ocho pesos)** para alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes y estrategias del "Programa Odontológico Integral" que se entiende forma parte integrante el Programa antes citado, luego de cumplirse los siguientes requisitos copulativos:

- Desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria

- Desde la fecha de la transferencia de recursos para el programa desde el MINSAL.

El Municipio se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.

QUINTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:

METAS Y REGISTROS DEL PROGRAMA					
COMPONENTE	PRODUCTOS ESPERADOS	INDICADOR Y FORMULA DE CALCULO	META COMUNAL ANUAL	REGISTRO REM	Monto
Componente 1: Hombres de Escasos Recursos (HER)	Altas odontológicas integrales en hombres de escasos recursos mayores de 20 años. De estas atenciones a lo menos el 70% debe incluir rehabilitación protésica	(N° de altas odontológicas integrales en hombres de escasos recursos realizadas el año actual / N° total de altas odontológicas integrales en Programa HER comprometidas)*100	-	REM / planilla de distribución de metas programas odontológicos	-
Componente 2: Más Sonrisas para Chile	Altas odontológicas integrales en mujeres Más Sonrisas para Chile (incluye SERNAM, JUNJI/INTEGRA; MINVU y gestión local. De estas atenciones a lo menos el 70% debe incluir rehabilitación protésica	(N° de altas odontológicas integrales en mujeres beneficiarias Más Sonrisas para Chile realizadas el año actual / N° total de altas odontológicas integrales en Mujeres Más Sonrisas para Chile comprometidas)*100	70	REM / Registro población año actual.	\$ 12.139.050
Componente 3: Atención odontológica a estudiantes que cursen tercero y cuarto año de educación media y/o su equivalente.	Alta odontológicas integrales a estudiantes que cursen tercero y cuarto año de educación media y/o su equivalente	(N° de altas odontológicas integrales a estudiantes que cursen tercero y cuarto año de educación media y/o su equivalente realizadas el año actual / N° total de altas odontológicas integrales a estudiantes que cursen tercero y cuarto año de educación media y/o su equivalente comprometidas)*100	37	REM / planilla de distribución de metas programas odontológicos	\$1.996.298
TOTAL PROGRAMA					\$14.135.348

Componente	Estrategia	Indicador	Meta anual	Peso relativo en componente	Peso relativo en programa
Componente 1: Hombres de Escasos Recursos (HER)	Altas odontológicas integrales en hombres de escasos recursos mayores de 20 años. De estas atenciones a lo menos el 70% debe incluir rehabilitación protésica	(N° de altas odontológicas integrales en hombres de escasos recursos realizadas el año actual / N° total de altas odontológicas integrales en Programa HER comprometidas)*100	100%	100%	30%
Componente 2: Más Sonrisas para Chile	Altas odontológicas integrales en mujeres Más Sonrisas para Chile (incluye SERNAM, JUNJI/INTEGRA; MINVU y gestión local. De estas atenciones a lo menos el 70% debe incluir rehabilitación protésica	(N° de altas odontológicas integrales en mujeres beneficiarias Más Sonrisas para Chile realizadas el año actual / N° total de altas odontológicas integrales en Mujeres Más Sonrisas para Chile comprometidas)*100	100%	100%	35%
Componente 3: Atención odontológica a estudiantes que cursen tercero y cuarto año de educación media y/o su equivalente.	Alta odontológicas integrales a estudiantes que cursen tercero y cuarto año de educación media y/o su equivalente	(N° de altas odontológicas integrales a estudiantes que cursen tercero y cuarto año de educación media y/o su equivalente realizadas el año actual / N° total de altas odontológicas integrales a estudiantes que cursen tercero y cuarto año de educación media y/o su equivalente comprometidas)*100	100%	100%	35%
TOTAL					100%

SEXTA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria y por el propio Servicio de Salud.

El monitoreo y evaluación se orienta a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de los diferentes componentes del programa con el propósito de mejorar su eficiencia y efectividad.

SÉPTIMA: La evaluación del programa se efectuará en dos etapas:

LA PRIMERA EVALUACIÓN, se efectuara con corte al 31 de Agosto del año 2018. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de Octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 50%, de acuerdo al siguiente cuadro:

PORCENTAJE CUMPLIMIENTO GLOBAL DEL PROGRAMA	PORCENTAJE DE DESCUENTO DE RECURSOS 2º CUOTA DEL 30%
50%	0%
Entre 40 y 49,99 %	25%
Entre 30 y 39,99 %	50%
Entre 25 y 29,99 %	75%
Menos de 25%	100%

En relación a esto último, las comunas que tengan mejor cumplimiento en la evaluación con corte al 31 de agosto del año 2018, podrán optar a reasignación de recursos. Este excedente de recursos provendrá de aquellas comunas que no cumplan con las prestaciones proyectadas.

En el caso de comunas, que reciben recursos adicionales, como parte de la redistribución que se realice en Octubre, tendrán plazo hasta el 31 de Diciembre del año en curso, para finalizar su ejecución.

LA SEGUNDA EVALUACIÓN y final, se efectuará al 31 de Diciembre 2018, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas.

Al evaluar el cumplimiento individual de cada estrategia, se debe ponderar el peso relativo por componente, lo que constituirá el cumplimiento global del programa. En caso de que una o varias estrategias no apliquen, se deberán reponderar las que sí apliquen proporcionalmente al peso relativo original, con la finalidad de obtener el cumplimiento final del programa.

OCTAVA: Los recursos serán transferidos por los Servicios de Salud respectivos, en 2 cuotas (70% - 30%), la 1º cuota contra total tramitación del convenio y resolución aprobatoria y la 2º cuota contra el grado de cumplimiento del Programa.

NOVENA: El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

DÉCIMA: Será responsabilidad de la Municipalidad, velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos en las diferentes unidades de Salud.

Estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 del año 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos. Lo anterior lo faculta para enviar instrucciones y realizar auditorías que estime conveniente a través del Departamento de Auditoría, en conjunto con el Departamento de Atención Primaria quien además podrá impartir orientaciones técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

Que, considerando lo establecido en el artículo 13 de la resolución antes indicada, podrán incluirse en la rendición de cuentas gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación, por razones de continuidad o buen servicio.


DÉCIMA PRIMERA: El presente convenio tendrá vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y hasta el 31 de diciembre del mismo año. No obstante por razones de buen servicio, se entiende que éste se ha iniciado a partir del 1º de Enero de 2018, fecha anterior a la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba, considerando el artículo 52 de la Ley N°19.880 que autoriza la retroactividad del acto administrativo en la medida en que produce efectos favorables para las partes y no lesiona derechos de terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, de ser necesario ampliar la vigencia del presente convenio por no haberse ejecutado o llevado a cabo las obligaciones en él establecidas, **por causas no imputables a gestión**, tales como: transferencia tardía de recursos, falta de horas profesionales, caso fortuito o fuerza mayor, entre otras. En dichos casos el Director Comunal de Salud, en representación del Alcalde, podrá remitir solicitud de prórroga fundada, mientras esté vigente el convenio, al Director de Atención Primaria del Servicio de Salud, quien a su vez la enviará al Depto. de Asesoría Jurídica del mismo Servicio para su tramitación. Dicha prórroga se materializará mediante la dictación de la respectiva resolución fundada.


DÉCIMA SEGUNDA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA TERCERA: La personería de don RODRIGO MANUEL SIERRA CONTRERAS para representar al Servicio de Salud Biobío consta en Decreto Exento de Subrogancia N°55 de fecha 13 de febrero de 2017, del Ministerio de Salud. La personería de don MIGUEL ABUTER LEÓN para actuar en nombre de la I. Municipalidad de ANTUCO consta en Decreto Alcaldicio N°1397 del 06 de Diciembre de 2016. Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

DECIMA CUARTA: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en poder de la Municipalidad y los dos restantes en la del Ministerio de Salud Subsecretaría de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria.



I. MUNICIPALIDAD DE ANTUCO



DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD BIOBÍO